



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038201400542-00
Demandante: Lissette Paola Zabala Lobatón y otro
Demandado: Hospital Mario Gaitán Yanguas E.S.E y otros
Asunto: Concede recurso de apelación

El Despacho observa que dentro del término legal, esto es en cumplimiento del artículo 247 del CPACA¹, el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación² en contra la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 14 de octubre de 2020³, por medio de la cual se acogieron las excepciones planteadas por la defensa y se negaron las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, el Despacho concederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera interpuesto por la parte demandante, en contra el fallo de primera instancia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra del fallo de primera instancia proferido el 14 de octubre de 2020.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder del Dr. ULDARICO SOTO ROJAS identificado con C.C. No. 7.687.621 y T.P. No. 90.689 del C.S. de la J., como

¹ Término que corrió entre el 15 al 28 de octubre de 2020.

² Folios 1174 a 1178 del C. 12.

³ Folios 1150 al 1168 del C. 12.

apoderado de la entidad demandada Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha E.S.E, verificado el requisito de que trata el inciso 4° del artículo 76 del CGP.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. JOSÉ DAVID RUIZ ARGEL identificado con C.C. No. 78.751.098 y T.P. No. 159.809 del C.S. de la J., como apoderado de la entidad demandada Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha E.S.E, conforme y para los fines del poder obrante a folio 110 del expediente.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia al poder del Dra. ADRIANA MORENO MUÑOZ identificada con C.C. No. 35.253.883 y T.P. No. 158.155 del C.S. de la J., como apoderada de la entidad demandada Salud Total EPS S.A, verificado el requisito de que trata el inciso 4° del artículo 76 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos	
Parte demandante:	camargocartagena@gmail.com ,
Parte demandada:	notificacionesjud@saludtotal.com.co , adrianamom@saludtotal.com.co , adrianamorenomz@hotmail.com , wmora@colsanitas.com , notificacionjudicial@hmg.gov.co , notificacionesjudiciales@keralty.com ; dmvelez@keralty.com ; usotorojas@yahoo.es ; jdra_27@hotmail.com ; notificajudiciales@keralty.com ; dmvelez@keralty.com , notificacionjudicialyolinal@saludtotal.com.co ; notificacionjudicialwmora@colsanitas.com ;
Llamados en garantía:	oamayabogados2013@hotmail.com , usotorojas@yahoo.es , alvarezhernandezabogados@gmail.com , notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
Ministerio Público:	mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

HENRY ASDRUBAL CORREDOR VILLATE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 038 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2ab4112462db698a5e6a55b638b3d16414b3765e444fba598a57ec3f3597f39**
 Documento generado en 05/04/2021 10:07:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>